

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 210670 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2022

RESOLUCIÓN No. 214997

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 210670 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2022”.

La Secretaria de Hacienda del Municipio de Itagüí en uso de sus facultades, en especial las conferidas por el Acuerdo 023 de 2021 - Estatuto Tributario Municipal, y demás normas que rigen la materia,

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución No. 210670 del 19 de diciembre de 2022, se expidió el calendario para el cumplimiento de obligaciones tributarias durante la vigencia 2023 en el Municipio de Itagüí, se determinaron los porcentajes de retención y autorretención a aplicar durante ese año, y se señalaron los términos, condiciones y especificaciones de la información exógena a reportar en el año 2023.

Que en los artículos 7 y 8 de la Resolución No. 210670 del 19 de diciembre de 2022, se cometieron errores de transcripción involuntarios, por cuanto se hizo referencia al año 2022, cuando lo correcto era mencionar el año 2023.

Que por tal motivo, se hace necesario corregir los yerros cometidos en la Resolución, para efectos de que exista certeza en relación con las obligaciones tributarias a cumplir durante el año 2023 en esta jurisdicción.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 7 de la Resolución No. 210670 del 19 de diciembre de 2022, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7. PORCENTAJE DE RETENCIÓN EN LA FUENTE PARA EL AÑO 2023.

El porcentaje de retención en la fuente a título del impuesto de Industria y Comercio que deberán aplicar los agentes de retención en los pagos y desembolsos que efectúen durante el año 2023, será del **TREINTA POR CIENTO (30%)** de la tarifa que corresponda

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 210670 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2022

a la respectiva actividad, de acuerdo a lo previsto en el código tarifario contenido en el artículo 48 del Acuerdo 023 de 2021.

Las empresas de transporte terrestre que realicen pagos o abonos en cuenta a sus afiliados o vinculados, practicarán la retención aplicando el CIENTO POR CIENTO (100%) de la tarifa que corresponde a dicha actividad económica

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 8 de la Resolución No. 210670 del 19 de diciembre de 2022, el cual quedará así:

ARTÍCULO 8. PORCENTAJE DE AUTORETENCIÓN APLICABLE DURANTE EL AÑO 2023. El porcentaje de autorretención en la fuente a título del impuesto de Industria y Comercio que deberán aplicar quienes ostentan esa calidad en el Municipio de Itagüí, será como se indica a continuación:

1. Para los grandes contribuyentes de la DIAN, el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de la tarifa que corresponda a la respectiva actividad, de acuerdo a lo previsto en el código tarifario contenido en el artículo 48 del Acuerdo 023 de 2021.

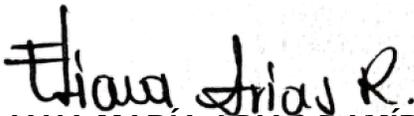
2. Para los demás autorretenedores diferentes a los señalados en el numeral anterior, el **TREINTA POR CIENTO (30%)** de la tarifa que corresponda a la respectiva actividad, de acuerdo a lo previsto en el código tarifario contenido en el artículo 48 del Acuerdo 023 de 2021.

ARTÍCULO 3. Los demás apartes de la Resolución No. 210670 del 19 de diciembre de 2022, continuarán vigentes.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Municipio de Itagüí, a los 30 días del mes de diciembre de 2022


ELIANA MARÍA ARIAS RAMÍREZ
Secretaria de Hacienda